

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

La contratista se obliga con el Ministerio del Interior, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la formulación e implementación de acciones y estrategias orientadas a asegurar la vigencia de los derechos humanos y a consolidar una cultura de paz, así como para hacer seguimiento al Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE    |
|-------|----------|---------|----------|
| (F)   | (80)     | (8011)  | (801116) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", define como objetivo del Ministerio del Interior: "(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo".

Por otro lado, el Decreto 2340 del 03 diciembre de 2015 que modifica el artículo 15 del Decreto 2893 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior", establece a cargo de la Dirección de Derechos Humanos las siguientes funciones: "1.- Liderar en el marco de su competencia, la formulación, seguimiento y evaluación de los componentes de la política nacional integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2.- Contribuir en la implementación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el nivel nacional y territorial. 3.- Establecer los lineamientos generales para el diseño e implementación de mecanismos de prevención y protección dirigidos a las personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno. 4.- Asesorar técnicamente a las entidades territoriales en la formulación de políticas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la incorporación de un enfoque de derechos en los diferentes instrumentos de planeación y sus estrategias de implementación en el ámbito municipal y departamental. 5.- Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes acciones tendientes a la consolidación de una cultura de Derechos Humanos. 6.- Proponer, discutir y hacer seguimiento a los proyectos de ley o de acto legislativo, así como efectuar el análisis normativo y jurisprudencia I en las materias de su competencia. 7.- Adelantar los estudios y las investigaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 8.- Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para población lesbiana, gais, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI). 9.- Coordinar con

|                                                                                  |                                                                                                   |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>FORMATO<br/>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS<br/>ANEXO 2</b></p> | <b>Código:</b> GC-P2-F2             |
|                                                                                  |                                                                                                   | <b>Versión:</b> 06                  |
|                                                                                  |                                                                                                   | <b>Vigente desde:</b><br>27/05/2016 |

*las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la población LGBTI y el ejercicio de sus libertades y derechos.10.- Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población LGBTI, y la formulación de acciones conjuntas.11.- Prestar asesora a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a la población LGBTI.12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.13.- Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.14.- Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Por otra parte, la Corte Constitucional en las sentencias T- 719 de 2003 y T-339 de 2010 ha señalado que *“la seguridad personal, en el contexto colombiano, es un derecho fundamental de los individuos. Con base en él, pueden exigir, en determinadas condiciones, medidas específicas de protección de parte de las autoridades, con el objetivo de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida o integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar”.*

Mediante la Ley 975 de 2005 se unificó el marco normativo relativo a la protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia y a la protección de las víctimas del conflicto. Con este objeto fue creado el Programa de Protección a Víctimas y Testigos, el cual tiene por objeto salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 *“por medio de la cual se dictaron disposiciones para la reincorporación de miembros armados organizados al margen de la Ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*, los funcionarios a los que ella se refiere deberán adoptar, sin perjuicio de los derechos del acusado o de un juicio justo e imparcial, *“las medidas adecuadas y todas las acciones pertinentes para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, así como, la de las demás partes del proceso”*, teniendo en cuenta los factores de edad, género, salud, la índole del delito, en particular cuando este entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género o violencia contra niños y niñas.

A partir de 2007, la Dirección Ejecutiva del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, está a cargo de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Mediante la sentencia T-496 de 2008 proferida por la Corte Constitucional se ordenó al Ministerio del Interior y Justicia y la Fiscalía General de la Nación adoptar las medidas para garantizar el acceso a la justicia protegiendo la vida, integridad personal y la seguridad de la población que se encuentra en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro de los procesos de Justicia y Paz, teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales e internacionales sobre protección de la mujer contra todo tipo de violencia y el enfoque de género que permita una respuesta diferenciada y adecuada a las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentran.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1737 del 19 de mayo de 2010, modificatorio del Decreto 3570 de 2008, actualmente incorporado en el Decreto 1066 de 2015 parte 4 Derechos Humanos, Título 1, Programa de Protección, capítulo 1 Víctimas y Testigos, mediante el cual se definen los lineamientos relativos a la política que en materia de protección deben ser asumidos por las entidades con responsables en la ejecución del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012.

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

En primer lugar, el citado Decreto reiteró que la Dirección del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, sería ejercida por el Ministerio del Interior y Justicia (hoy Ministerio del Interior), y la ejecución operativa estaría a cargo de la Policía Nacional y de la Fiscalía General de la Nación.

Adicionalmente, se determinó que la Dirección de Derechos Humanos debe orientar las políticas, definir los procedimientos, diseñar e impulsar los planes del programa y definir las medidas políticas de prevención a nivel nacional, asesorar técnicamente a las autoridades del orden nacional en lo relacionado con el dispositivo de protección, en el marco del referido programa de protección.

En especial, para el año 2018, la Dirección tiene previsto desarrollar las siguientes actividades, en el marco del programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo, a saber:

- 1) Brindar asesorías y asistencias técnicas a los grupos técnicos de valoración de riesgos - GTER y autoridades de orden Nacional y Territorial.
- 2) Hacer seguimiento a los grupos técnicos de valoración de riesgos – GTER y autoridades de orden Nacional y Territorial.
- 3) Realizar eventos estratégicos de capacitación y orientación necesaria y oportuna a las entidades encargadas de operar el Programa de protección para Víctimas y Testigos en los escenarios del Proceso de Paz y el Postconflicto.
- 4) Apoyar proyectos territoriales con enfoque diferencial con énfasis en protección y prevención hacia las mujeres, atendiendo a lo establecido por la corte constitucional.

#### **METAS DEL PLAN DE ACCIÓN QUE SE PRETENDEN CUMPLIR CON EL CONTRATO A CELEBRAR.**

Como parte del contrato a celebrar la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior contempla como metas a cumplir:

- Brindar asesoría y asistencia técnica a las autoridades del orden nacional y territorial.
- Apoyar iniciativas y proyectos teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

Las metas expuestas anteriormente hacen parte de las actividades fundamentales del Programa de Justicia y Paz y que derivan en concreto de la gestión y desarrollo del Programa Misional de Funcionamiento: *“Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia en Colombia.”*

#### **FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN**

La protección de las víctimas del conflicto se encuentra bajo responsabilidad del Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos. Para el cumplimiento de las funciones arriba indicadas, la Dirección de Derechos Humanos no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados por el Programa de Justicia y Paz.

Además del cumplimiento de las metas establecidas por la Dirección, se debe a su vez atender las peticiones presentadas por las víctimas del conflicto dentro de los términos establecidos por la constitución la ley y la jurisprudencia. Así mismo, esta Dirección debe atender los requerimientos Judiciales, especialmente las acciones de tutela ya que las mismas buscan la protección de los derechos fundamentales de las personas y poseen términos perentorios y especiales de respuesta.

Bajo esta óptica, es necesario contar con personal profesional que brinde apoyo a la Dirección de Derechos Humanos para que las actuaciones que realice la misma, se desarrollen con observancia al derecho, y en especial, a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

|                                                                                  |                                                                |                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS<br/>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>              |
|                                                                                  |                                                                | <b>Versión: 06</b>                   |
|                                                                                  |                                                                | <b>Vigente desde:<br/>27/05/2016</b> |

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, establecidos como norma imperativa en la Ley 1437 de 2011. En este sentido, para dar cumplimiento a lo ordenado en dicha disposición, se requiere contar con personas idóneas que apoyen de manera oportuna y eficiente, los requerimientos judiciales y extrajudiciales que deban ser atendidos por el Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos dentro del marco de sus competencias.

Por lo tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento del Programa de Justicia y Paz, la Dirección de Derechos Humanos debe articular de manera armónica y sincronizada las respuestas a peticiones, consultas, inquietudes y demás requerimientos que tanto las víctimas como los órganos judiciales presenten. Igualmente requiere contar con un profesional en derecho que apoye la contratación del personal requerido para el desarrollo de las actividades en el marco del programa. Por lo anterior es necesaria la contratación de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Derecho Humanos en el proceso de ejecución del Programa de Protección en el marco del Programa de Justicia y Paz.

Por otro lado, la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

La contratista se obliga con el Ministerio del Interior, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la formulación e implementación de acciones y estrategias orientadas a asegurar la vigencia de los derechos humanos y a consolidar una cultura de paz, así como para hacer seguimiento al Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE    |
|-------|----------|---------|----------|
| (F)   | (80)     | (8011)  | (801116) |

#### 2.1.1 DESCRIPCIÓN

En desarrollo del objeto contractual se logrará un apoyo a la Dirección de Derechos Humanos en todos los espacios de dialogo con organizaciones sociales del País e instituciones gubernamentales nacionales y territoriales, para la implementación y seguimiento de los acuerdos de paz suscritos en La Habana a través del diálogo integral, participativo, concertado e intersectorial, tales como las reuniones de pre alistamiento, mesas de trabajo, convocatorias y demás espacios de diálogo. Adicionalmente, se contará con una persona que haga el monitoreo, seguimiento y acompañamiento en el proceso de difusión y divulgación de dichos acuerdos.

Finalmente, el objeto contractual permite verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Dirección de Derechos Humanos en seguimiento al Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.



|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

### 2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

| CARGO                                | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA                                     |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------------------------|
| Profesional Universitario<br>2044-06 | Título Profesional | 15 meses de experiencia profesional relacionada |

### 2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

NO APLICA

### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.

Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo. El Ministerio del Interior o los fondos a su cargo asumirán cuando se requiera, el traslado del contratista a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad a lo establecido en el Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan las escalas de viáticos.

### 2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### 2.5.1 ESPECIFICAS

1. Apoyar a la Dirección de Derechos Humanos en la realización, acompañamiento y seguimiento de espacios de diálogo con organizaciones sociales y autoridades nacionales y territoriales para la socialización y difusión de las acciones y estrategias implementadas en materia de derechos humanos, que sean de su competencia

2. Brindar apoyo a la Dirección de Derechos Humanos en el acompañamiento y seguimiento a los espacios de diálogo que se lleven a cabo con organizaciones sociales y autoridades nacionales y territoriales en seguimiento al Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.

3. Apoyar en el desarrollo de las acciones de asistencia y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y destrezas de los funcionarios y servidores públicos en materia de Derechos Humanos y construcción de una cultura de paz, así como en seguimiento al Programa de Protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.

4. Apoyar en la puesta en marcha de estrategias y acciones a nivel nacional y territorial tendientes a la consolidación de una cultura de paz.

5. Brindar apoyo en la presentación de los informes requeridos en materia de Derechos Humanos, construcción de una cultura de paz y demás documentos relacionados con el Programa de Protección a

|                                                                                  |                                                                            |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                  |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                  |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos vulnerables, por causas relacionadas con la violencia en Colombia.

## 2.5.2 GENERALES

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio. 4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos. 5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11) Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la contratista con el Ministerio. 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio. 15) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 16) Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública - SIGEP, la respectiva Hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario 103 de 2015. 17) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 18) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 19) Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 20) Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 21) Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

## 2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Aprobar las pólizas.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

**FORMATO  
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS  
ANEXO 2**

**Código: GC-P2-F2**

**Versión: 06**

**Vigente desde:  
27/05/2016**

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Licitación pública   |          |
| Concurso de Méritos  |          |
| Selección abreviada  |          |
| Contratación Directa | <b>x</b> |
| Mínima Cuantía       |          |

**La justificación:**

Como parte de la contratación directa, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Con los fundamentos jurídicos descritos, que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, para la celebración del presente contrato, se dispone del certificado de insuficiencia de personal.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato será hasta la suma de: **\$18.463.667 MONEDA LEGAL**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

| Nº    | FECHA EXP. | VALOR CDP    | UNIDAD EJECUTORA                 | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | RECURSO |
|-------|------------|--------------|----------------------------------|----------------------------|---------|
| 14318 | 2018-01-19 | \$18.559.333 | 37-01-01-007<br>DERECHOS HUMANOS | A-3-2-1-29                 | 10      |

Del mismo modo, se referencian los valores del contrato, de acuerdo al día en que se perfeccione el mismo:

| FECHA                        | VALOR TOTAL   |
|------------------------------|---------------|
| viernes, 19 de enero de 2018 | \$ 18.463.667 |

|                                                                                   |                                                                            |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | Código: GC-P2-F2             |
|                                                                                   |                                                                            | Versión: 06                  |
|                                                                                   |                                                                            | Vigente desde:<br>27/05/2016 |

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| lunes, 22 de enero de 2018     | \$ 18.176.667 |
| martes, 23 de enero de 2018    | \$ 18.081.000 |
| miércoles, 24 de enero de 2018 | \$ 17.985.333 |
| jueves, 25 de enero de 2018    | \$ 17.889.667 |
| viernes, 26 de enero de 2018   | \$ 17.794.000 |

**La suscrita da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.**

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

#### **4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para definir el monto total de la contratación se tomó como referencia la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-06**, que tiene una exigencia de requisitos consistente en: *"Título profesional y 15 meses de experiencia profesional relacionada"*.

Según la tabla de equivalencias del Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de: **\$2.870.622 MONEDA LEGAL**, sin embargo, para el contrato respectivo se han establecido unos honorarios mensuales de **\$2.870.000 MONEDA LEGAL**.

En el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

#### **4.3 FORMA DE PAGO:**

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

- Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de: **\$2.870.000 MONEDA LEGAL**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- Seis (06) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada una por la suma de **\$2.870.000 MONEDA LEGAL**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en



|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

forma proporcional a los servicios realizados. EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

#### 4.4 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista serán ejercidas por la Directora de Derechos Humanos o por quien designe el ordenador del gasto, quien serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente la contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

|                    | Perfil requerido                                | Perfil verificado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estudios</b>    | Título Profesional                              | Antropóloga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Experiencia</b> | 15 meses de experiencia profesional relacionada | <b>Acredita:</b><br><u>11 meses 20 días Ministerio del Interior – Contrato M-345 de 2017 (11/01/2017 a 31/12/2017)</u><br><br><u>02 meses 18 días Ministerio del Interior – Contrato M-1583 de 2016 (13/10/2016 a 31/12/2016)</u><br><br><u>05 meses 28 días ONIC (01/09/2012 a 28/02/2013)</u><br><br><b>Total: 20 meses 6 días</b> |

#### 5.2. Otros Mecanismos de Selección

NO APLICA

|                     |  |
|---------------------|--|
| Licitación pública  |  |
| Concurso de Méritos |  |
| Selección abreviada |  |
| Mínima Cuantía      |  |

#### 5.3 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

- Ver matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

## 7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA |                                     |                                                                                                                                               |
|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AMPAROS EXIGIBLES                  | CUANTÍA                             | VIGENCIA                                                                                                                                      |
| Cumplimiento                       | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| Calidad del servicio               | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.  |

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De Conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que la presente contratación **NO** está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

| PAÍS           | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|----------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CANADA         | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| CHILE          | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| EL SALVADOR    | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| GUATEMALA      | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| HONDURAS       | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| LIECHTENSTEIN  | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| SUIZA          | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| MEXICO         | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

|                                 |    |    |    |    |
|---------------------------------|----|----|----|----|
| UNIÓN EUROPEA                   | SI | NO | SI | NO |
| COMUNIDAD ANDINA<br>DE NACIONES | SI | NO | SI | NO |

De conformidad con lo anterior, se observa que **NO** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,

*Ivonne González Rodríguez*

**IVONNE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
 Directora de Derechos Humanos

Elaboró: Jenny Santander Molina   
 Revisó: Luz Amparo Gutiérrez  
 Aprobó: Ivonne González Rodríguez

TRD: 2400.28.02